



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00040-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00166-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas; el Proveído N° 00120-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Oficina de Administración; ambos de fecha 25 de julio de 2024; y, el Informe N° 00070-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como el Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;



Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en adelante, **el Instructivo**);

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, atendiendo al marco normativo señalado, la Oficina de Administración solicita la conformación de la “Comisión Especial de Transición”;

Que, por otro lado, el numeral 8.1 del Instructivo, señala que el seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP;

Que, el sub numeral 4.1.2 del Instructivo establece que, la/el titular de la entidad designa mediante resolución, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, siendo que dicho personal no puede ser integrante del CET;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Jefatura que apruebe la conformación de la “Comisión Especial de Transición”, así como la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de Gerencia General;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y, la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, la misma que estará integrada por:

- El/La Gerente General.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas.
- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Gestión y Talento Humano.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 2.- Precisar que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el **Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, así como la normativa que se emita respecto a la materia por la autoridad competente.

Artículo 3.- Precisar que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo del 31 de diciembre de 2026 para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

Artículo 4.- Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las unidades de organización del OSINFOR en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos, estando obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET del OSINFOR.

Artículo 5.- Designar al/la Ejecutor/a Coactivo/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, debiendo cumplir con lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, así como la normativa que se emita respecto a la materia por la autoridad competente.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; así como al personal encargado de las acciones de seguimiento.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>), en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR